



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNAL /  
RCO.-/ MCC.-/ RPMM.-/ DVE.-/ ALG.-/ kvv.



DECRETO EXENTO N° 15M1  
CAUQUENES,

11 ABR. 2023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. La Vista Fiscal de fecha 13 de marzo de 2023, suscrita por la Investigadora, Srta. Lorena Díaz Véliz.
2. Decreto Exento N°106 de fecha 11 de enero de 2023, que ordena practicar Investigación Sumaria, tendiente a establecer la eventual responsabilidad administrativa que pudiera afectar a cualquier funcionario municipal o del servicio traspasado de salud, en los hechos que da cuenta el memorándum N°119 de fecha 23 de agosto de 2022 de Directora Comunal de Salud a Alcaldesa, mediante el cual, se expone situación informada en memo N°80 del 17.08.2022 de Directora SAR a Directora Comunal referente a prestación de servicios en el SAR Dr. Juan Saavedra Macaya de profesionales médicos sin contar con contrato vigente para desarrollar funciones en ese establecimiento. En particular, respecto de la situación de la Dra. Loreto Lara, cuyo pago por los servicios prestados en los meses de febrero y marzo de 2022 se debió regularizar, a través del reconocimiento de deuda, contenido en Decreto Exento N°5394 de fecha 14 de diciembre de 2022, y por cualquier otra falta administrativa de la que se tome conocimiento en el transcurso de la investigación y se desprenda de los hechos que motivan el presente proceso administrativo.
3. Memo N°119 de fecha 23 de agosto de 2022 de Directora Comunal de Salud a Alcaldesa.
4. Memo N°80 de fecha 17 de agosto de 2022 de Directora SAR Dr. Juan Saavedra Macaya a Directora Departamento de Salud Comunal.
5. Decreto Exento N°5394 de fecha 14 de diciembre de 2022.
6. Decreto comprobante de egresos N°3186 de fecha 19 de diciembre de 2022.
7. ORD N°01 de investigadora a Alcaldes (S) I. Municipalidad de Cauquenes.
8. Resolución N°01 de fecha 07 de marzo de 2023 que incorpora documentos al expediente.
9. Resolución N°02 de fecha 09 de marzo de 2023 que incorpora documentos a expediente.
10. Resolución N°03 de fecha 10 de marzo de 2023, que cierra indagatoria de la presente investigación.
11. Las demás diligencias investigativas contenidas en el expediente de la investigación.
12. Lo establecido en el Art. 118 y siguientes de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y sus modificaciones posteriores.
13. Lo establecido en el art. 35 de la Ley 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos.
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
15. Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.
16. Dictamen N° 43.210, de 2016 de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, en Decreto Exento N°106 de fecha 11 de enero de 2023, se ordena practicar Investigación Sumaria, tendiente a establecer la eventual responsabilidad administrativa que pudiera afectar a cualquier funcionario municipal o del servicio traspasado de salud, en los hechos que da cuenta el memorándum N°119 de fecha 23 de agosto de 2022 de Directora Comunal de Salud a Alcaldesa, mediante el cual, se expone situación informada en memo N°80 del 17.08.2022 de Directora SAR a Directora Comunal referente a prestación de servicios en el SAR Dr. Juan Saavedra Macaya de profesionales médicos sin contar con contrato vigente para desarrollar funciones en ese establecimiento. En particular, respecto de la situación de la Dra. Loreto Lara, cuyo pago por los servicios prestados en los meses de febrero y marzo de 2022 se debió regularizar, a través del reconocimiento de deuda, contenido en Decreto Exento N°5394 de fecha 14 de diciembre de 2022, y por cualquier otra falta administrativa de la que se tome conocimiento en el transcurso de la investigación y se desprenda de los hechos que motivan el presente proceso administrativo.
2. Que, a través de memorándum N°119 de fecha 23 de agosto de 2022 de Directora Comunal de Salud a Alcaldesa I. Municipalidad de Cauquenes, se expone la situación informada en el documento del antecedente por la directora técnica del SAR., Sra. Claudia Luna, quien señala que los profesionales médicos, Fernando Espinoza Cabrera, Loreto Lara Pérez y Felipe Yáñez Rojas, prestaron servicios en el SAR Juan Saavedra Macaya de esta comuna, sin contar con contrato vigente para desarrollar funciones en ese establecimiento. En particular, la situación de la Dra. Loreto Lara, aún no se encuentra resuelta, encontrándose pendiente el pago de sus servicios correspondiente a los meses de febrero y marzo del 2022, por lo que corresponde subsanar dicha irregularidad. En este contexto, se debe regularizar el pago pendiente, a través del reconocimiento de deuda, solicitándose al efecto, el inicio de una investigación sumaria, lo cual, es instruido por la edil.
3. Que, por medio de memo N°80 de fecha 17.08.2022 de Directora SAR Dr. Juan Saavedra Macaya a Directora Departamento de Salud Comunal, se solicita, autorizar la cancelación de emolumentos de profesionales médicos que prestaron servicios el primer semestre del año en curso en el Servicio de Urgencia de alta resolución Dr. Juan Saavedra Macaya, quienes a la fecha no cuentan con contrato vigente. Los profesionales son los siguientes: 1.- Dr. Fernando Espinoza Cabrera; 2.- Dra. Loreto Lara Pérez; 6.- Dr. Felipe Yáñez Rojas. La situación se produjo dado que estos profesionales no solicitaron en forma oportuna el cobro de los servicios prestados.
4. Que, a través de Decreto Exento N°5394 de fecha 14 de diciembre de 2022, se reconoce la existencia de una deuda por \$518.400 (impuesto incluido) con la Médico Cirujano Loreto Lara Pérez, Rut: 18.103.536-6, por servicios médicos prestados en el SAR Juan Saavedra Macaya del Depto. de Salud. Además, se tiene por aprobada la ejecución de los servicios médicos prestados en el SAR, conforme a los certificados 128 y 129, ambos de fecha 15 junio de 2022, suscritos por doña Claudia Luna Pérez, Directora del SAR Juan Saavedra Macaya. Por último, se dispone el pago a Loreto Lara Pérez, en conformidad a boleta de honorarios electrónica N°61 de fecha 01 de diciembre de 2022, por los servicios prestados en las dependencias del Depto. de Salud, por un monto de \$518.400 (impuesto incluido).
5. Que, en el curso de la investigación las declarantes no han manifestado conocer ni han hecho valer causal alguna de implicancia o recusación en contra de la investigadora.
6. Que, el objetivo central de la investigación ha sido acreditar la existencia de la eventual responsabilidad administrativa, en razón del reconocimiento de deuda por la suma de \$518.400 (impuesto incluido) por los servicios médicos prestados en el SAR Juan Saavedra Macaya por parte de doña Loreto Lara Pérez, de conformidad a lo dispuesto en Decreto Exento N°5394 de fecha 14 de diciembre de 2022.

7. Que, en atención a los antecedentes que obran en el proceso, se pudo constatar que, la circunstancia de que haya debido efectuarse el reconocimiento de deuda, surge a raíz de que doña Loreto Lara Pérez efectuó labores en el SAR sin contar con contrato vigente, en razón de que, aquella no se dispuso a firmar el respectivo instrumento, hecho que, no es imputable a algún funcionario en particular, pues desde la unidad de recursos humanos del Departamento Comunal de Salud se realizaron las gestiones para materializar su formalización. Por lo anterior, esta investigadora concluye que, no se evidencia un incumplimiento fehaciente de alguna de las obligaciones funcionarias descritas en el art. 58 de la Ley N°18.883, como, de prohibiciones propias de sus empleos o funciones. Así las cosas, no es posible establecer la existencia de responsabilidad administrativa a causa de los hechos investigados.
8. En los procedimientos administrativos, la apreciación de la prueba recae exclusivamente en la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria, a ella corresponde la ponderación de los medios de convicción que consten en la carpeta administrativa. La ley 18.883, no establece su valor probatorio. Sin embargo, por aplicación supletoria del artículo 35 de la Ley 19.880, la prueba debe apreciarse en conciencia. En tal sentido ha sido el pronunciamiento de la Contraloría General de la República en el dictamen N° 43.210, de 2016: *“En primer término, y acerca de la inadecuada apreciación y ponderación de la prueba rendida, y en particular, de las declaraciones prestadas, conviene recordar que el dictamen N° 21.093, de 2015, entre otros, ha concluido que si bien a esta Entidad Fiscalizadora le corresponde custodiar la regularidad del procedimiento, no puede sustituir a la Administración activa en el examen de los elementos de convicción destinados a fijar un juicio de valor respecto de la responsabilidad disciplinaria del inculpado, los que deben ser analizados en conciencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 35 de la ley N° 19.880 - aplicable supletoriamente en la especie al no contener la ley N° 18.883 normas al efecto-, por lo que no corresponde emitir una opinión sobre la materia”*.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, la Vista Fiscal de fecha 13 de marzo de 2023, suscrita por la investigadora Srta. Lorena Díaz Véliz y aceptada por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Sra. Nery Rodríguez Domínguez.
2. **SOBRESÉASE TOTALMENTE** y con su mérito, póngase término a la Investigación Sumaria Instruida Mediante Decreto Exento N°106 de fecha 11 de enero de 2023, para todos los efectos legales.
3. **NOTIFÍQUESE**, a los interesados, de conformidad a las normas de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE.**



**ILSE ARANIS VILCHES**

**SECRETARIO(A) MUNICIPAL**



**Nery Rodríguez Domínguez**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría Regional del Maule.
- Oficina de partes.
- Control Interno.
- Jurídico Municipal.
- Subdirección Gestión de Persona dpto. Salud.
- Archivo Jurídico Salud.